David Duarte Tavío (1 de 1)
Concejal de Festejos
Fecha Firma: 25/01/2019
HASH: c4b4e782ce65dfac561c03ec76863766

EXPEDIENTE 19118/2018

DECRETO

Visto el Informe-propuesta formulado por el Coordinador, José Nieves Caraballo, el 17 de enero de 2019, del tenor literal siguiente:

"A medio del presente y ante la celebración de la próxima edición del Carnaval de la Ciudad de Arrecife, redacto y así remito al Sr. Concejal Delegado de Fiestas de este Ayuntamiento, **PROPUESTA DE BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MURGAS ADULTAS DE LA CIUDAD DE ARRECIFE PARA EL CARNAVAL 2019,** al objeto de que proceda si así se considera a otorgar su conformidad para la posterior tramitación del expediente.

-BASES-

Las presentes se configuran como las normas que han de regir el concurso de murgas adultas arriba citado, siendo el marco en el que se debe desarrollar el concurso y respetarse su cumplimiento por todos y cada uno de los grupos que deseen participar en el mismo.

BASE 1: LA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO.

Podrán tomar parte del concurso por estas normas reguladoras, las agrupaciones/murgas que reuniendo los requisitos necesarios conforme a lo señalado en las presentes bases, presenten la correspondiente solicitud de inscripción desde el día siguiente de publicación de estas bases hasta las 23:59 horas del día 08 de febrero de 2019, mediante la plataforma electrónica www.arrecife.es del Ayuntamiento de Arrecife.

Junto con la solicitud, se deberá hacer entrega de la siguiente documentación:

- Relación de participantes, especificando fecha de nacimiento, edad y número de documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia.
- Los menores de 18 años deberán aportar el permiso de sus padres o tutores legales, además de adjuntar fotocopia del DNI de éstos. El presidente de la murga hará constar por escrito su responsabilidad sobre los menores durante la celebración del concurso.

La presentación de la instancia de la agrupación supone la aceptación automática de las bases que regulan el presente concurso.

BASE 2: LOS PARTICIPANTES.

2.1. A los efectos del presente, se entiende por "MURGA", un grupo de personas con al menos 25 miembros y un máximo de 70, todos ellos mayores de 14 años "no superando un máximo de cinco menores de entre 14 y 15 años", que tienen como objeto la interpretación de canciones propias del carnaval configuradas con letra

original y que se sirven para su interpretación de instrumentos de percusión y pitos, si bien, la figura del director del grupo puede auxiliarse de cualquier otro elemento.

2.2. La participación en el concurso deberá hacerse con vestimenta de carnaval de todos y cada uno de los miembros que conforman la murga y que suben al escenario a excepción de los miembros que forman la parte de percusión, que solo llevarán base de disfraz y el jurado no los tendrán en cuenta a la hora de puntuar el diseño.

BASE 3: LAS NORMAS DE GESTIÓN DEL CONCURSO.

3.1. El concurso de Murgas de la Ciudad de Arrecife en la edición 2019, se llevará a cabo los días **26, 27 de Febrero y 01 de Marzo**, si bien el número final de días (y por tanto fases) que componen el concurso puede ser modificado en atención al número de murgas que participen en el mismo. Con carácter general se establece que, el concurso gozará de una fase final (precedida de dos fases clasificatorias) a la que únicamente accederán 5 murgas conforme a lo que se prevé en estas bases.

3.2. Respecto al orden de participación y días de las murgas que hayan resultado inscritas, se procederá al sorteo de los puestos de participación, con al menos 1 mes de antelación a la fecha del concurso, en la fecha y lugar que la organización considere a partir de las 20:00 horas, para cada uno de los días que dura el concurso cuya asignación se realizará de forma ordinal. A dicho acto deberá asistir un representante por cada una de las murgas que participan, la asignación se realizará por insaculación de urna que contendrá el número de orden de participación, su asignación a las fechas del concurso se realizará asignando un número de murgas a cada fase (día) del concurso, cuestión que se dispondrá por el responsable del Área de Fiestas momentos antes de proceder al sorteo.

3.3. Las murgas que participan en el concurso deberán presentarse en el lugar de celebración (que se hará público y se comunicará el día del sorteo de orden de participación) con una antelación de 30 minutos a la hora de su actuación en el Recinto Ferial.

3.4. Respecto del orden de actuación de las cinco murgas que resulten finalistas tras las fases clasificatorias, su asignación se realizará por sorteo público que se llevará a cabo el día de la celebración de la última fase en el lugar de realización de la misma, para su desarrollo un representante de cada murga finalista deberá hacer acto de presencia y proceder a la insaculación del orden de actuación.

BASE 4: LAS ACTUACIONES.

4.1. Las actuaciones tendrán una duración máxima de treinta minutos, que comienzan a contar de forma in-interrumpida desde que suenen los primeros acordes hasta que finalice la actuación de la murga, de sobrepasar el tiempo dicho se procederá a la desclasificación de la murga participante.

A los efectos de control del tiempo, el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife instalará un reloj digital cuya visión se facilitará tanto a los participantes de la murga como al público asistente al concurso.

4.2. La actuación de las murgas participantes constará de la interpretación de dos composiciones inéditas para las fases clasificatorias, pudiendo repetirse la interpretación de uno de los temas en caso de que la murga resultase finalista. Los

títulos deberán ser remitidos (al menos con tres días de antelación a la actuación) junto con su letra al área de Fiestas de este Ayuntamiento a los efectos de que pudiera procederse a su traducción a la lengua de signos si así se estimase.

Las letras que componen las canciones a interpretar no podrán contener términos o desarrollar una apología que suponga una violación de la libertad de identidad, sexual, u otras libertades y derechos reconocidos por la Constitución Española de 1978 como derechos fundamentales.

4.3. Será condición indispensable, que el instrumental del grupo vocal obligatoriamente sea de imitación, siendo confeccionado en cartón, papel, madera, plástico o metal, no permitiéndose instrumentos verdaderos a excepción de los propios de la percusión como pueden ser tambores, bombos, platillos, cencerros y bongos, y cualquier otro, no estando permitidos los instrumentos de percusión electrónicos.

4.4. Para el desarrollo de las actuaciones no está permitido el uso de elementos pirotécnicos, eléctricos o de cualquier otra naturaleza pueda poner suponer un riesgo (como objetos con llama incandescente), daño o lesión a terceros o elementos. Para el caso de dudas sobre la utilización de otros elementos no dispuestos en las presentes, deberá elevarse por la agrupación consulta al Excmo. Ayuntamiento de Arrecife con al menos una antelación de 3 días antes de la actuación quien se pronunciará sobre la aceptación del uso pretendido.

4.5. Se permite que cada murga participante acredite la representación de un técnico (persona que consideren) que dirija el control de la luz y sonido durante la actuación de la murga. Si bien el personal acreditado actuará con carácter secundario frente al personal que el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife disponga para tal fin, por ser la persona que debe velar por el interés general y el óptimo desarrollo de calidad del concurso.

4.6. Se permite además, la utilización de elementos escénicos para las actuaciones siempre que los mismos no estén conectados a ningún tipo de motorización ni red eléctrica, a excepción de aquellos que precisen de pilas.

4.7. La organización del concurso pondrá a disposición de los participantes un panel con ruedas, acorde con el escenario y temática del carnaval, con el uso exclusivo de reservar la preparación de las actuaciones sin ser vistos por el público. El cual será colocado y retirado por los propios componentes de las murgas.

4.8. Se permite el uso de los medios audiovisuales de los que disponga el escenario y lugar de celebración, como un elemento más de las actuaciones para emitir exclusivamente imágenes y videos sin audio. Siendo la murga la responsable de poner en la mesa de control de la productora, a una persona para dar instrucciones de emisión. Dicho material será entregado 3 días antes, para su revisión.

BASE 5: EL JURADO.

5.1. Se constituirán dos jurados en función de las dos categorías principales por las que se compite en el presente concurso, es decir, Diseño, Fantasía y Vestuario así como la categoría de Interpretación, Letra y Música. Los miembros del jurado de la última categoría no serán los mismos en la fase final del concurso.

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778

La designación de los miembros se realizará por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, y en la medida de lo posible se intentará adecuar el perfil profesional de los miembros con la categoría de la que forman parte. El jurado se compone de la forma que sigue; un representante de las murgas (cuya ubicación será siempre junto al secretario del órgano), cinco miembros para el jurado de la categoría de Diseño, Fantasía y Vestuario, y siete para el jurado de la categoría de Interpretación, Letra y Música, designados por el Ayuntamiento. Actuará como secretario un empleado público del Consistorio que será el encargado de redactar el acta de votación y velar por el cumplimiento de las normas que señalan estas bases, poniendo en caso contrario, en conocimiento del organizador los incumplimientos observados y su repercusión por la acción. Los miembros del jurado excepto el representante de las murgas actuarán con voz y voto, y el secretario únicamente con voz, y recibirán estas bases con un mínimo de 48 horas de antelación. El secretario será quien lea las bases, previo al concurso, y resolverán las dudas que pudieran surgir.

5.2. Sobre el sistema de puntuación a utilizar por el Jurado se establecerá lo siguiente:

CATEGORÍA DE FANTASÍA, DISEÑO Y VESTUARIO

De 1 a 10 puntos, valorando la originalidad, calidad de los materiales utilizados en la confección del diseño y los efectos y armonía del vestuario en su conjunto.

Las puntuaciones asignadas establecerán la prelación final por la que se otorgarán los premios de la categoría, asignándose el primer premio a la murga con mayor puntuación y en orden descendente la asignación de los dos premios que restan.

Las puntuaciones obtenidas en esta categoría no son vinculantes para el pase de las murgas a la fase final del concurso, que se realizará conforme a la prelación de la categoría de interpretación toda vez finalizadas las fases ordinarias.

CATEGORÍA DE INTERPRETACIÓN, LETRA Y MÚSICA

De 1 a 20 puntos, valorando las voces y calidad musical, la inteligibilidad (armonización conjunta de las voces que hagan fácilmente entendible las letras de las canciones) y la calidad, interpretación y escenificación de las letras.

En las dos categorías del concurso, una vez puntuadas las agrupaciones no se computará la puntuación máxima y mínima de cada una, no pudiendo utilizarse para la ponderación el uso de decimales.

En caso de empates en el resultado de las puntuaciones, se tendrán en cuenta las puntuaciones más altas, resultando ganador quien tenga mayor puntuaciones de 20, sin tener en cuenta la máxima y mínima ya eliminadas anteriormente. Así se actuará en orden descendente en caso de no otorgarse tal puntuación a ningún participante.

Finalizada las fases generales, el Ayuntamiento de Arrecife entregará a los participantes copia de las actas finales emitidas por los jurados, mismo supuesto se llevará a cabo respecto de la fase final.

BASE 6: LOS PREMIOS.

El presente concurso constará de cuatro categorías de premio, y su asignación se realizará de acuerdo con lo que a continuación se dispone:

1.- Premios de la Categoría de Fantasía, Diseño y Vestuario.

Se otorgan con cargo a esta categoría un total de 3 premios, conforme al fallo del Jurado, su conocimiento coincidirá con la última fase clasificatoria del concurso. Los ganadores no obstante recogerán el mismo en la fase final del concurso, debiendo acudir al menos dos representantes de las agrupaciones premiadas ataviados con el diseño que les hace merecedores de los premios.

Los premios estarán asignados con lo siguiente,

Primer premio: Dotación Económica de 1.500 euros.

Segundo premio: Dotación Económica de 1.000 euros.

Tercer premio: Dotación Económica de 800 euros.

2.- Premios de la Categoría de Interpretación, Letra y Música.

Se otorgan con cargo a esta categoría un total de 3 premios, conforme al fallo del jurado, su conocimiento coincidirá con la fase final del concurso. Los ganadores recogerán el mismo en dicha fase, para ello antes de la lectura del jurado, subirán al escenario dos miembros por cada una de las murgas participantes en la final del concurso que acudirán siempre ataviados con el diseño, en el momento que dicha circunstancia se produzca comenzará la lectura del fallo de la final del concurso (para el caso que debiendo procederse a la lectura no estén presentes los miembros de las agrupaciones la organización comenzará la lectura del fallo).

Los premios estarán asignados con lo siguiente,

Primer premio: Dotación Económica de 1.500 euros.

Segundo premio: Dotación Económica de 1.000 euros.

Tercer premio: Dotación Económica de 800 euros.

3.- Premio adicional Criticón.

Se otorgará con cargo a esta categoría un único premio a una canción concreta, en el que se considerarán todos los temas interpretados por las agrupaciones durante todo el concurso (fases y final).

El jurado asignado para esta categoría será elegido por las agrupaciones participantes, considerando a personas relacionadas directamente o indirectamente con el mundo del carnaval (periodistas, murgueros o letristas retirados…) y que ejerzan de manera objetiva y competente. El jurado de esta categoría será el mismo para las fases previas y la fase final.

Para la puntuación de este premio, el jurado tomará en consideración la crítica de las letras, los aspectos sociales de las mismas, la satírica y picaresca de las composiciones así como su escenificación por la agrupación. Cada actuación se valorará en este apartado con puntos entre 1 a 10, resultando ganador aquella murga con mayor puntuación, en caso de empate se otorgará el premio a la agrupación que mayor cantidad de 10 haya obtenido y así se actuará en orden descendente en caso de no otorgarse tal puntuación a ningún participante. La lectura del fallo se realizará en la fase final del concurso, debiendo acudir al menos dos representantes de las agrupaciones premiadas.

El premio estará dotado con 1.000 euros así como placa/trofeo acreditativo.

4.- Premio adicional de Presentación.

Se otorga con cargo a esta categoría un único premio, conforme al fallo de los jurados de las categorías de Diseño, Fantasía, y Vestuario e Interpretación, Letra y Música, ya previstas en el presente, su conocimiento coincidirá con la última fase clasificatoria del concurso. Los ganadores no obstante recogerán el mismo en la fase final del concurso, debiendo acudir al menos dos representantes de la agrupación premiada ataviados con el diseño.

Para la puntuación de este premio, el jurado tomará en consideración la puesta en escena, los atrezos utilizados, la interrelación de la agrupación con el entorno y la originalidad de dicho acto. Cada presentación se valorará en este apartado con puntos entre 1 a 10, resultando ganador aquella murga con mayor puntuación, en caso de empate se otorgará el premio a la agrupación que mayor cantidad de 10 haya obtenido y así se actuará en orden descendente en caso de no otorgarse tal puntuación a ningún participante.

Los ganadores no obstante recogerán el mismo en la fase final del concurso, debiendo acudir al menos dos representantes de las agrupaciones premiadas ataviados con el diseño.

El premio estará dotado con 700 euros así como placa/trofeo acreditativo.

BASE 7: LA PUBLICIDAD EN EL CONCURSO.

Se permite que los patrocinadores de las agrupaciones sean representados en el escenario mediante la inserción de la imagen (logo) comercial, en uno de los estandartes de los que puede hacerse valer la murga para la actuación, a través de banners máximo 100cm x 30cm, y/o utilizando los medios audiovisuales (pantallas, retransmisión de TV durante la actuación de la agrupación…) de los que disponga la organización durante el evento.

De esta forma, cada murga podrá acudir a la actuación con un máximo de 4 estandartes, uno de ellos destinados a insertar el logotipo y nombre de la propia murga y los restantes para el ejercicio de las actividades de patrocinio.

La publicidad o imagen comercial a insertar en el estandarte deberá contar con el debido decoro sobre los productos anunciados evitándose la promoción de actos y productos que puedan dañar la imagen de la Ciudad de Arrecife.

Se permitirá que cada murga pueda hacer publicidad de su patrocinador, mediante cartel máximo de 20cm x 10cm en cada uno de los micrófonos el día del concurso, la cual será retirada al finalizar la actuación.

BASE 8: LAS AFILARMÓNICAS.

Para el caso de murgas que en su trayectoria en el concurso hayan resultado agraciadas con el primer premio de interpretación, letra y música durante tres ediciones consecutivas o cinco alternas, la misma podrá optar entre:

1º Aceptar la condecoración y continuar participando en posteriores ediciones del concurso, con la salvedad de que en futuras ediciones el nombre de la agrupación irá precedida en la presentación el título de “AFILARMÓNICA” en lugar de “MURGA”.

2º Aceptar la condecoración y participar en las futuras ediciones del concurso a título de INVITADOS no tomando parte del mismo durante los tres años consecutivos siguientes al de la obtención de la condecoración.

Para este último supuesto, transcurrido el plazo de tres años, la agrupación podrá optar entre seguir en el mismo status ya dicho pero volviendo a tomar parte del concurso o renunciar a la condecoración de AFILARMÓNICA.

BASE 9: LA INAPELACIÓN DE LOS FALLOS.

Los fallos que surgen con ocasión del presente concurso serán inapelables.

BASE 10: LA DESCLASIFICACIÓN DEL CONCURSO.

Se procederá a desclasificar del concurso a las agrupaciones participantes que incurran en alguna de las siguientes situaciones:

- Sobrepasar los 30 minutos establecidos para la actuación.

- No encontrarse preparados para la salida al concurso en el lugar para ello habilitado en el recinto de celebración del mismo, debiendo estar todos los componentes disfrazados con el diseño que se presenta al concurso, a excepción de la parte de percusión.

- Que algún miembro de la agrupación (incluyendo figurantes) baje del escenario durante la actuación, únicamente se permite la presencia fuera del escenario (y ante el jurado de la categoría de Diseño, Fantasía y Vestuario) y durante la presentación de la murga de uno de los componentes al objeto de valoración de las calidades del diseño.

- Portar patrocinio fuera de los límites señalados en las presentes bases.

- Acudir al concurso con un número inferior de miembros a lo señalado en el base 2.1.

- Acudir al concurso con un número de menores de 14 años superior a lo señalado en la base 2.1.

- Utilización durante el desarrollo de la actuación de alguno de los elementos no permitidos conforme a lo señalado en la base 4.4, así como la utilización de animales.

- La no retirada de los atrezos que utilicen en su actuación, deberán ser retirados, a las 12 horas del día siguiente de la actuación.

Para constancia de su recepción, sírvase firmar el duplicado del presente con expresión de su fecha. En Arrecife, en fecha a la firma al margen. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"

Visto que el expediente de Propuesta de Bases Reguladoras del Concurso de Murgas Adultas de la ciudad de Arrecife para el Carnaval 2019 se informa favorablemente por la Intervención municipal, según informe emitido el 23 de enero de 2019.

Habida cuenta de que las citadas bases generan obligaciones de contenido económico para este Ayuntamiento, y vista la fiscalización y conformidad a este expediente otorga la Sra.Interventora de Fondos de este Ayuntamiento de fecha 23 de enero de 2019, se emite en la misma fecha retención de créditos con número de expediente 2/2019000000121, por importe de 8.300,00€ (OCHO MIL TRESCIENTOS EUROS).

Por todo lo expuesto, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, habida cuenta de las competencias delegadas por la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto refª 2017-1253, de 05 de diciembre de 2017, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar lo propuesto en el Informe propuesta de Bases Reguladoras del Concurso de Murgas Adultas de la Ciudad de Arrecife para el Carnaval 2019 anteriormente trascrito.

SEGUNDO: Publicar el presente decreto para conocimiento del público en general en el portal web municipal www.arrrecife.es, indicándoles que durante el día siguiente al de la publicación de la presente, deberán presentar instancia de solicitud de inscripción en el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, que se adjunta a esta resolución como ANEXO I, junto con la relación de participantes, especificando fecha de nacimiento, edad y número de documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia, y la constancia por escrito de la responsabilidad del Presidente sobre los menores durante la celebración del concurso.

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

CUARTO: Disponer en la notificación que de la presente resolución se lleve a cabo, que contra la misma que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de UN MES computado de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recursos contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES, computados igualmente de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Sin perjuicio de lo que antecede, los interesados, al amparo del art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrán instar del órgano Administrativo que ha dictado el acto la rectificación en cualquier momento de los errores materiales, de hecho o aritméticos en que él incurra.

En fecha, a la firma al margen.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778